

Consulta 02-03/21 a la COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD APAREJADORES MADRID

Sobre la posibilidad de reducir el ancho de una escalera, sus rellanos y descansillos.

Marzo 2021



tiempo de lectura 08"
, 210315



Contenido

CONSULTA:.....	2
RESPUESTA	2
REFERENCIAS	3
Para ampliar información.....	5

Se ha recibido (mar 2021) en el buzón de la Comisión de Accesibilidad del Colegio de Aparejadores de Madrid la siguiente

CONSULTA:

Me dirijo a ustedes como técnico del Ayto de XXX. Soy colegiada x.xxx y habitualmente informo obras de accesibilidad en edificios existentes

Las obras más complicadas son las de los ascensores,

Habitualmente se reducen los anchos de escaleras y disminuye el espacio frente a las puertas de vivienda al instalar nuevo ascensor o desplazar los nuevos tiros de escalera.

En uno de los casos que me preocupa han reducido el ancho de paso de los pasillos que quedan, a 80 cms, incluso una de las viviendas (la que se queda con la entrada al ascensor en frente) se queda con un espacio de fondo 80 cms.

Leyendo una y otra vez el DBSUA para edificios existentes se indica que puede reducirse el ancho de escaleras hasta 80 cms y en el DBSI también permite esta medida puntual en pasillos con una evacuación máxima de 10 personas que conozcan el edificio pero en el resto de casos... ¿que se entiende por escalera?, ¿todos los pasos existentes en los descansillos de las viviendas también son escalera?

Puedo denegar una obra de este tipo (mejora de accesibilidad) entendiendo que no cumple CTE o el técnico al proponer medidas de mejora (iluminación, extintores...) se entiende que mejora las condiciones?

Gracias.

Un saludo

L.D.

RESPUESTA

- A la pregunta: *¿todos los pasos existentes en los descansillos de las viviendas también son escalera?*

Entendemos que sí, la escalera como elemento común está formada por el zaguán, el distribuidor (si lo hubiera) los tramos de peldaños o gradas, los descansillos, los rellanos, etc.

- Al comentario: *El ancho de paso de los pasillos que quedan, a 80 cms, incluso una de las viviendas (la que se queda con la entrada al ascensor en frente) se queda con un espacio de fondo 80 cms.*

Habría que puntualizar:

Si el ascensor que se coloca es “accesible” para usuarios de silla de ruedas, esa dimensión (80cm) no garantiza la posibilidad de giro, con lo que no se consideraría como “accesible” el itinerario y no cumpliría los requisitos obligatorios.

Hay que tener en cuenta que para poder realizar un giro a 90° es necesario un espacio de 120cm y para poder realizar un giro de 180° es necesario un espacio de Ø 150cm que sería el espacio necesario para que una persona que “se equivoca de piso” pueda retornar al ascensor e iniciar el viaje al piso correcto.



Si el ascensor tan solo es una “mejora de la movilidad para el resto de usuarios”, entendemos que se podría aprobar, pero el CTE establece que en ese caso la escalera no debe servir a más de 8 viviendas y la altura de evacuación no debe exceder de 14 m, asemejando sus características a las establecidas para *escaleras de uso restringido*, tal y como se especifica en el DB SUA1-4.1, y siempre que cumpliendo con lo establecido para el DB SI y adoptando *medidas compensatoria* que favorezcan la circulación de los ocupantes y las condiciones de seguridad durante la evacuación. (aumento de la iluminación, pasamanos, señalización de peldaños, etc)

En todo caso la instalación de un ascensor reduciendo el ancho de la escalera siempre es una mejora de la movilidad para los residentes.

Ver adjunto partes del documento de apoyo del CTE dónde se especifica lo indicado.

Las reducciones que la excepción permite a la norma en “escaleras” para la adaptación de un ascensor, son en el bien entendido en que el ascensor servirá como “itinerario accesible” a las viviendas y el uso de la escalera será solo coyuntural y no formará parte del “itinerario accesible”. Quiere esto decir que el resto de pasos, distribuidores, pasillos, etc comprendidos entre el acceso y el ascensor y entre el ascensor y las viviendas, deben cumplir los requisitos de “itinerario accesible” (anchura de paso, resbaladidad, iluminación, elementos salientes, etc.)

REFERENCIAS

DA DB-SUA / 2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes

Artículo DB Tolerancias admisibles

SUA Anejo A. Itinerario accesible

Pasillos y pasos:

- Anchura de paso: como criterio general se considera suficiente para circular en línea recta y hacer giros de hasta 90° una anchura de 90 cm en uso privado y en establecimientos cuya superficie útil total sea inferior a 100 m², y de 1,10 m en el resto de zonas de uso público, pero dichas anchuras son insuficientes allí donde la limitación del espacio y la configuración de los elementos obligue a giros mayores y a maniobras más complejas que un simple giro, tales como la apertura de una puerta. En esas circunstancias se precisa un círculo de al menos 1,20 m de diámetro, libre de obstáculos.

- **Estrechamientos puntuales:** se admite que los estrechamientos **puntuales** tengan una anchura menor de 1 m pero no inferior a 0,80 m.

Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas

B.1 Criterios generales de proyecto.

Si no es viable alcanzar las condiciones para usuarios de silla de ruedas, pueden plantearse otras soluciones que faciliten la accesibilidad a otros usuarios.

CTE DB SUA

Sección SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

4 Escaleras y rampas

4.1 Escaleras de uso restringido 1 La anchura de cada tramo será de 0,80 m, como mínimo. Para el buen uso de la escalera, la anchura mínima de 80 cm exigida para los tramos debe respetarse a lo largo de las mesetas.

B.4.2 Incidencia en las condiciones del DB SI .

Se permite la reducción de la anchura de escaleras (5) previstas para la evacuación hasta: - 0,80 m y no menos de P/160 en escaleras previstas para evacuación descendente - 0,80 m y no menos de P/(160-10h) en escaleras previstas para evacuación ascendente.

Cabe la posibilidad de reducir la anchura de la escalera hasta las condiciones anteriormente citadas para obtener unas dimensiones de la cabina que consigan el mayor grado posible de adecuación efectiva, incluso aunque no se puedan alcanzar las mínimas establecidas para usuarios de silla de ruedas en el apartado B.2. En los casos en que sea necesario reducir las dimensiones de la escalera, deben adoptarse medidas compensatorias que favorezcan la circulación de los ocupantes y las condiciones de seguridad durante la evacuación. En el caso de que se reduzca la anchura de pasillos o de rampas, dicha anchura no será inferior a 0,90 m, siempre que se cumpla la anchura de cálculo de evacuación (apartado SI-3 del DB SI). En estos casos, asimismo, se adoptarán medidas que compensen dicha reducción.

B.4.3 Incidencia en las condiciones del DB SUA Cuando la escalera sirva a no más de 8 viviendas y la altura de evacuación no exceda de 14 m, se permite la reducción de los parámetros de escaleras de uso general establecidas en el DB SUA1-4.2 hasta lo establecido para escaleras de uso restringido en el DB SUA1-4.1, excepto en la dimensión de la huella que al menos será de 25 cm. Para la reducción de la anchura se debe tener en cuenta lo establecido en el apartado B.4.2.

CTE DB SI

DB SI. Tabla 4.1 Dimensionado de los elementos de la evacuación

$$A \geq P / 200 \geq 1,00 \text{ m}$$

La anchura mínima es 0,80 m en pasillos previstos para 10 personas, como máximo, y estas sean usuarios habituales.

R.R.S.

A.B.C.

Madrid marzo de 2021



Para ampliar información

- CTE DB SUA <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DccSUA.pdf>
- CTE DA DB-SUA2
https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DA_SUA_2_Adecuacion.pdf
- CTE DB SI <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SI/DccSI.pdf>